



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO Número 052 de 2026

## "POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL ASESOR DE CONTROL INTERNO DE AMABLE EICE"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 122, 125, 209, 269 y 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia; el literal d) numeral 2 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017; el Decreto 989 de 2020, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política establece que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento y que, para proveer los de carácter remunerado, se requiere que estén contemplados en la respectiva planta de personal y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Así mismo, dispone que ningún servidor público podrá ejercer el cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben.

Que el artículo 125 ibídem dispone que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso y ascenso en los cargos de carrera se realizará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley.

Que el artículo 209 superior señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno en los términos que señale la ley.

Que el artículo 269 de la Carta Política impone a las entidades públicas la obligación de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo dispuesto por la ley.

Que el artículo 315, numerales 1 y 3, de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 1 de la Ley 87 de 1993 define el control interno como el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de asegurar que sus actuaciones se desarrollen conforme al ordenamiento jurídico y a las políticas institucionales.

Que el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, establece que, en las entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación del jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces corresponde a la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial, por un período fijo de cuatro (4) años, en la mitad del período del alcalde o gobernador.



Nit: 890000464-3

## Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

### DECRETO Número 052 de 2026

Que el numeral 4 del artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, faculta a los alcaldes para nombrar a los jefes de control interno o quienes hagan sus veces.

Que el Decreto 989 de 2020 adicionó los requisitos previstos en el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015, estableciendo las condiciones generales para el desempeño del empleo.

Que mediante Resolución No. 019 de 2026 se reglamentó la convocatoria pública para la conformación del banco de hojas de vida y la designación del Asesor de Control Interno de AMABLE EICE.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución, se efectuó la revisión de hojas de vida, verificación de requisitos mínimos y antecedentes, resultando admitidas las siguientes personas:

1. ROCÍO CASTILLO BLANCO
2. BOLNEY CASTRO

Que los aspirantes admitidos fueron objeto de entrevista por competencias, realizada por el equipo interdisciplinario designado, el cual dejó constancia mediante Resolución No. 039 de 2026, por medio de la cual se conformó el banco de hojas de vida correspondiente.

Que este Despacho, en ejercicio de la competencia constitucional y legal, evaluó las hojas de vida y las recomendaciones del comité interdisciplinario, como insumo para la decisión, sin perjuicio de la facultad de designación prevista en la ley.

Que, una vez surtido el procedimiento correspondiente, se constató que la señora ROCÍO CASTILLO BLANCO cumple los requisitos de formación académica, experiencia e idoneidad exigidos para el empleo de Asesor de Control Interno de AMABLE EICE.

Que, en mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Designar a la señora ROCÍO CASTILLO BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.904.178 expedida en Armenia (Q.), Economista, en el cargo de Asesor de Control Interno de AMABLE EICE, por el período comprendido entre la fecha de su posesión en el año 2026 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2029, con efectos fiscales a partir de la posesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La designada deberá tomar posesión del cargo previo cumplimiento de los requisitos legales, en especial los previstos en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes.



Nit: 890000464-3

**Despacho Alcalde**

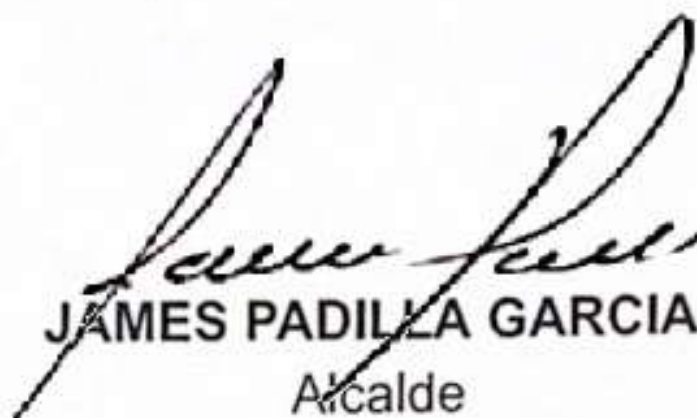
DECRETO Número 052 de 2026

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto a la señora ROCÍO CASTILLO BLANCO y al representante legal de AMABLE EICE, doctor JAMES CASTAÑO HERRERA.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAMES PADILLA GARCIA**  
Alcalde

Proyectó:  
Revisó:

Valentina Mayo Ramirez - Abogada Contratista - Despacho Alcalde  
Lina María Mesa Moncada - Asesora - Despacho Alcalde  
Despacho Alcalde